



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN  
PODER LEGISLATIVO

ACTA DE LA **SESIÓN ORDINARIA** CELEBRADA POR LA SEXAGÉSIMA PRIMERA  
LEGISLATURA DEL ESTADO DE YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; DE  
FECHA OCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-.....

**PRESIDENTE:** DIP. MARCO ALONSO VELA REYES.  
**SECRETARIOS:** DIP. MARÍA MARENA LÓPEZ GARCÍA.  
DIP. RAFAEL GERARDO MONTALVO MATA.

En la ciudad de Mérida, capital del Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, se reunieron los ciudadanos Diputados que integran la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado de Yucatán, en la sala de sesiones Plenarias del recinto del Poder Legislativo, con el fin de celebrar **sesión ordinaria** correspondiente al **Segundo Período Ordinario de Sesiones correspondiente al Primer Año de su Ejercicio Constitucional**. Para tal efecto, fueron debidamente convocados el **día martes cinco de abril del año dos mil dieciséis**, para la celebración de la **sesión del viernes ocho del presente mes y año a las once horas**.

Preside la sesión el Diputado Marco Alonso Vela Reyes y se desempeñan como Secretarios, los Diputados María Marena López García y Rafael Gerardo Montalvo Mata, quienes conforman la Mesa Directiva del **Segundo Período Ordinario de Sesiones correspondiente al Primer Año de su Ejercicio Constitucional**, cargo para el cual fueron designados.

El Presidente de la Mesa Directiva, dio la bienvenida a los alumnos del Tercer Año de Preparatoria del Colegio Peninsular Rogers Hall.

El Presidente de la Mesa Directiva comunica que en estos momentos se abre el sistema electrónico para que los señores Diputados puedan registrar su asistencia, por lo que solicitó a la Secretaria Diputada María Marena López García, dé cuenta de ello y constate el cuórum.

Para dar cuenta de ello y constatar el cuórum, la Secretaria Diputada María Marena López García, le informa a los Diputados que el sistema electrónico de registro se encuentra abierto hasta por dos minutos.



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

## GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN PODER LEGISLATIVO

De acuerdo al sistema electrónico de registro, la Secretaria Diputada María Marena López García informó a la Presidencia el resultado de los Legisladores asistentes, encontrándose reunidos en esta sesión, **veinticinco Diputados** que se relacionan a continuación: María Ester Alonzo Morales, Manuel Jesús Argáez Cepeda, David Abelardo Barrera Zavala, Marbellino Angel Burgos Narváez, Josué David Camargo Gamboa, Verónica Noemí Camino Farjat, María del Rosario Díaz Góngora, Manuel Armando Díaz Suárez, Evelio Dzib Peraza, Enrique Guillermo Febles Bauzá, Elizabeth Gamboa Solís, Daniel Jesús Granja Peniche, Antonio Homá Serrano, José Elías Lixa Abimerhi, María Marena López García, Rafael Gerardo Montalvo Mata, Raúl Paz Alonzo, Jesús Adrián Quintal Ic, Celia María Rivas Rodríguez, Ramiro Moisés Rodríguez Briceño, Henry Arón Sosa Marrufo, Diana Marisol Sotelo Rejón, Marco Alonso Vela Reyes, Jazmín Yaneli Villanueva Moo y María Beatriz Zavala Peniche.

Se declaró legalmente constituida la sesión, por **existir el cuórum reglamentario**, siendo las **once horas con veintidós minutos**.

El **Orden del Día** fue el siguiente:

I.- Lectura del Orden del Día.

II.- Lectura de la síntesis del acta de la sesión ordinaria de fecha cinco de abril del año 2016, discusión y aprobación, en su caso.

III.- Asuntos en cartera:

- a) Circular número 42 de la Honorable Legislatura del Estado de Hidalgo.
- b) Circular número 0002 de la Honorable Legislatura del Estado de Tabasco.
- c) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se modifica la Constitución Política del Estado de Yucatán, en materia de transparencia, signada por los Diputados integrantes de la Fracción Legislativa del Partido Revolucionario Institucional.
- d) Iniciativa de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán y sus Municipios, suscrita por los Diputados integrantes de la Fracción Legislativa del Partido Acción Nacional.
- e) Iniciativa para expedir la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán y modificar la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán, suscrita por el Licenciado Rolando Rodrigo Zapata Bello y el Licenciado Roberto Antonio



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

Rodríguez Asaf, Gobernador Constitucional y Secretario General de Gobierno, ambos del Estado de Yucatán, respectivamente.

- f) Iniciativa que modifica la Ley de Educación del Estado de Yucatán, signada por el Diputado Enrique Guillermo Febles Bauzá.
- g) **Dictamen de la Comisión Permanente de Justicia y Seguridad Pública, relativo a la iniciativa para expedir la Ley para la Protección de las Personas que Intervienen en el Proceso Penal del Estado de Yucatán, y para modificar el Código Penal del Estado de Yucatán, suscrita por el Licenciado Rolando Rodrigo Zapata Bello y el Licenciado Roberto Antonio Rodríguez Asaf, Gobernador Constitucional y Secretario General de Gobierno, ambos del Estado de Yucatán, respectivamente.**

IV.- Asuntos generales.

V.- Convocatoria para la próxima sesión que deberá celebrar este Congreso, y

VI.- Clausura de la sesión.

II.- El Secretario Diputado Rafael Gerardo Montalvo Mata, dio lectura a la **síntesis del acta de la sesión ordinaria de fecha cinco de abril del año dos mil dieciséis**, la cual fue puesta a discusión y no habiéndola, se **sometió a votación**, en forma económica, **siendo aprobada por unanimidad**.

III.- A continuación, la Secretaria Diputada María Marena López García, dio inicio a la lectura de los **asuntos en cartera**:

**A)** Circular número 42 de la Honorable Legislatura del Estado de Hidalgo, con la que comunica la apertura del Segundo Período de Sesiones Ordinarias el Tercer Año de Ejercicio Constitucional, así como la elección de los integrantes de la Mesa Directiva de la Sexagésima Segunda Legislatura de ese Estado.- ENTERADO.

El Secretario Diputado Rafael Gerardo Montalvo Mata, dio lectura al siguiente asunto en cartera:

**B)** Circular número 0002 de la Honorable Legislatura del Estado de Tabasco, con la que informa la designación del Secretario General del Honorable Congreso de ese Estado.- ENTERADO.



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

## GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN PODER LEGISLATIVO

La Secretaria Diputada María Marena López García, dio lectura al siguiente asunto en cartera:

C) Iniciativa con proyecto de decreto por el que se modifica la Constitución Política del Estado de Yucatán, en materia de transparencia, signada por los Diputados integrantes de la Fracción Legislativa del Partido Revolucionario Institucional.- SE TURNÓ A LA COMISIÓN PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y GOBERNACIÓN, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN.

El Secretario Diputado Rafael Gerardo Montalvo Mata, dio lectura al siguiente asunto en cartera:

D) Iniciativa de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán y sus Municipios, suscrita por los Diputados integrantes de la Fracción Legislativa del Partido Acción Nacional.- SE TURNÓ A LA COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA CUENTA PÚBLICA Y TRANSPARENCIA, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN.

La Secretaria Diputada María Marena López García, dio lectura al siguiente asunto en cartera:

E) Iniciativa para expedir la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán y modificar la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán, suscrita por el Licenciado Rolando Rodrigo Zapata Bello y el Licenciado Roberto Antonio Rodríguez Asaf, Gobernador Constitucional y Secretario General de Gobierno, ambos del Estado de Yucatán, respectivamente.- SE TURNÓ A LA COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA CUENTA PÚBLICA Y TRANSPARENCIA, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN.

El Secretario Diputado Rafael Gerardo Montalvo Mata, dio lectura al siguiente asunto en cartera:

F) Iniciativa que modifica la Ley de Educación del Estado de Yucatán, signada por el Diputado Enrique Guillermo Febles Bauzá.- SE TURNÓ A LA COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN.



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

La Secretaria Diputada María Marena López García, dio lectura al siguiente asunto en cartera:

**G) Dictamen de la Comisión Permanente de Justicia y Seguridad Pública, relativo a la iniciativa para expedir la Ley para la Protección de las Personas que Intervienen en el Proceso Penal del Estado de Yucatán y para modificar el Código Penal del Estado de Yucatán, suscrita por el Licenciado Rolando Rodrigo Zapata Bello y el Licenciado Roberto Antonio Rodríguez Asaf, Gobernador Constitucional y Secretario General de Gobierno, ambos del Estado de Yucatán, respectivamente.**

En virtud de que el dictamen ya ha sido distribuido a todos y cada uno de los integrantes del Pleno, el Presidente de la Mesa Directiva de conformidad con las facultades que le confiere el artículo 34 fracción VII de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, así como lo establecido en el artículo 84 de su propio reglamento, solicitó la dispensa del trámite de lectura del dictamen con el objeto de que sea leído únicamente el decreto contenido en el mismo, indicándoles a los que estén a favor de conceder la dispensa del trámite solicitado, manifestarlo en forma económica.

Se concedió la dispensa del trámite solicitado, en forma económica, por unanimidad; en tal virtud la Secretaria Diputada María Marena López García, dio lectura al decreto.

**D E C R E T O: Artículo primero.** Se expide la Ley para la Protección de las Personas que intervienen en el Proceso Penal del Estado de Yucatán. **Ley para la Protección de las Personas que intervienen en el Proceso Penal del Estado de Yucatán. Capítulo I. Disposiciones generales. Artículo 1. Objeto.** Esta ley es de orden público y observancia general en el estado de Yucatán, y tiene por objeto garantizar la protección de las personas que intervienen en el proceso penal cuando se encuentren en situación de riesgo o peligro, a través de la regulación de las medidas de protección, del procedimiento para determinarlas y de las autoridades competentes. **Artículo 2. Personas protegidas.** Se entenderá por personas protegidas para los efectos de esta ley, aquellas que puedan verse en una situación de riesgo para su vida, integridad física o psicológica, por haber participado en la investigación o en el proceso penal o, aún sin haber participado, tengan una relación parental o afectiva con un interviniente y compartan con este la misma situación de



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

## GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN PODER LEGISLATIVO

riesgo; independientemente de si su participación fue de víctima, ofendido, testigo, perito, policía, defensor, fiscal, juez o colaborador. **Artículo 3. Atribuciones de la Fiscalía General del Estado.** La aplicación de esta ley corresponde a la Fiscalía General del Estado, para lo cual tendrá las siguientes atribuciones: I. Otorgar las medidas de protección y dar seguimiento a las que se impongan. II. Realizar las gestiones judiciales y administrativas necesarias para lograr la eficacia de las medidas de protección. III. Celebrar convenios de colaboración y coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública federal, estatal o municipal, así como cualquier institución privada u organismo internacional, para contribuir al cumplimiento de esta ley. IV. Solicitar a las instancias públicas y privadas que realicen las acciones necesarias, en el ámbito de sus respectivas competencias, para la debida aplicación de las medidas de protección. V. Recibir las solicitudes de protección, realizar los estudios técnicos para el otorgamiento de las medidas de protección y celebrar los convenios respectivos con las personas protegidas. VI. Mantener mecanismos de comunicación eficaz que opere permanentemente para atender a las personas protegidas. VII. Llevar un registro de las solicitudes y de las medidas de protección otorgadas, así como elaborar las tendencias estadísticas que se obtengan de este. VIII. Elaborar y aplicar protocolos de investigación y evaluación para el correcto otorgamiento de las medidas de protección. IX. Las demás que le confiera esta ley y otras disposiciones legales y normativas aplicables. **Artículo 4. Autoridades e instituciones auxiliares.** Las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal y municipal, así como las instituciones privadas con quienes se haya celebrado convenio, están obligadas a colaborar en la correcta aplicación de las medidas de protección y mantener estricta confidencialidad de toda la información a la que tengan acceso. Asimismo, los cuerpos de seguridad pública estatal y municipal, como órganos auxiliares del Ministerio Público, deben establecer las medidas de vigilancia para asegurar el bienestar de las personas protegidas. **Artículo 5. Información reservada.** La información y documentación relacionada con las personas protegidas será considerada como reservada, en los términos que dispone la ley en materia de transparencia y acceso a la información, conservando tal carácter en tanto subsista el riesgo que dio origen a la protección. No obstante, la información estadística que se genere con base en los registros administrativos no tendrá el carácter de reservada. **Capítulo II. Medidas de protección. Artículo 6. Principios.** El otorgamiento y aplicación de las medidas de protección se realizará con base en los principios de proporcionalidad, necesidad, celeridad, confidencialidad, provisionalidad y gratuidad. **Artículo 7. Catálogo de las medidas de protección.** Las medidas de protección brindadas a las personas protegidas podrán ser las siguientes: I. La asistencia psicológica, médica, sanitaria o jurídica, a través de los servicios de asistencia social y salud pública, o de instituciones



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

## GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

privadas. II. El alojamiento temporal en albergues, refugios o centros de protección. III. El apoyo económico para alojamiento, transporte, alimentos, comunicación, atención sanitaria, mudanza, trámites, sistemas de seguridad, acondicionamiento de vivienda, servicios de educación, reinserción laboral, y demás gastos indispensables mientras la persona protegida se halle imposibilitada para obtenerlos por sus propios medios. IV. La custodia personal o del domicilio, ya sea mediante la vigilancia directa o a través de otra medida de seguridad. V. El traslado con custodia de las personas protegidas a los sitios donde se deba practicar alguna diligencia o a su domicilio. VI. La instalación de dispositivos de seguridad en el domicilio de la persona protegida. VII. El cambio del número telefónico de la persona protegida así como la entrega de teléfonos celulares. VIII. La intervención quirúrgica para modificar rasgos físicos. IX. El cambio de domicilio, ya sea en territorio estatal, nacional o fuera del país. X. La revisión periódica de la situación de riesgo de la persona protegida. XI. La separación del resto de los reclusos o el traslado a otros centros penitenciarios cuando se trate de personas que se encuentren privadas de su libertad por prisión preventiva o por pena de prisión. XII. El desalojo del imputado o sentenciado del domicilio de la persona protegida. XIII. La prohibición a las personas que generen un riesgo de acercarse a cualquier lugar donde se encuentre la persona protegida o de comunicarse o realizar cualquier conducta de intimidación. XIV. El cambio de identidad y la documentación que la acredite. XV. El uso de métodos que imposibiliten la identificación visual o auditiva de la persona protegida, o que permitan su participación remota, en las diligencias en que intervengan. XVI. La confidencialidad del domicilio de la persona en las audiencias jurisdiccionales, para lo cual se entenderá que su domicilio es el de la Fiscalía General del Estado. XVII. Las demás que sean necesarias para garantizar la vida, así como la seguridad física, psicológica, laboral y la integridad de las personas protegidas. Las medidas establecidas en la fracción XII, XIII, XIV, XV y XVI deberán ser autorizadas por las autoridades jurisdiccionales correspondientes, para lo cual la Fiscalía General del Estado deberá realizar las gestiones correspondientes. La Fiscalía General del Estado será responsable de vigilar que las medidas de protección que se otorguen, se desarrollen con pleno respeto a los derechos humanos de las personas protegidas. **Capítulo III. Procedimiento para el otorgamiento de las medidas de protección. Artículo 8. Determinación de las medidas.** Las medidas de protección podrán otorgarse por la Fiscalía General del Estado de oficio o a petición de parte desde que inicie la investigación inicial y hasta después de concluido el proceso penal, siempre que la situación de riesgo subsista. El Ministerio Público deberá informar en la primera entrevista que sostenga con las personas que sean susceptibles de protección sobre la posibilidad de acceder a las medidas a que se refiere esta ley y sobre la importancia de informar cualquier evento que pueda



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

## GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN PODER LEGISLATIVO

constituir una amenaza o presión por el hecho de su participación en la investigación o en el proceso penal. Las medidas de protección pueden ser modificadas, sustituidas o canceladas cuando las circunstancias que llevaron a su imposición se hubieran modificado. **Artículo 9. Criterios orientadores para el otorgamiento de las medidas de protección.** Las medidas de protección se determinarán con base en los siguientes criterios orientadores: I. El riesgo o peligro existente. II. La viabilidad del otorgamiento de las medidas de protección. III. La urgencia del caso. IV. La trascendencia de la intervención de la persona a proteger en la investigación y en el proceso penal. V. La vulnerabilidad de la persona a proteger. VI. La importancia del caso. **Artículo 10. Estudio técnico.** Antes de la determinación de las medidas de protección, la Fiscalía General del Estado deberá realizar un estudio técnico a la persona susceptible de recibir protección, el cual deberá contener los siguientes aspectos: I. El nombre completo de la persona a proteger y su domicilio o lugar de ubicación. II. El nexo de la persona a proteger con la investigación o con el proceso penal. III. Los factores de riesgo en que se encuentra la persona por su participación en la investigación o en el proceso penal, incluso después de concluido. IV. La voluntad de la persona a someterse a una medida de protección. V. Los antecedentes penales de la persona a proteger. VI. La propuesta de las medidas de protección idóneas para la persona a proteger. VII. Cualquier otro elemento necesario que justifique las medidas de protección. **Artículo 11. Convenio** En caso de que se otorguen las medidas de protección, la Fiscalía General del Estado deberá celebrar un convenio con la persona protegida que contenga lo siguiente: I. La manifestación de voluntad de la persona a someterse a las medidas de protección.

II. Las medidas de protección, sus alcances y su duración. III. Las obligaciones a las que se sujeta la persona protegida, particularmente las establecidas en el artículo 13 de esta ley. IV. La referencia expresa a la facultad de la Fiscalía General del Estado de mantener, modificar o suprimir todas o algunas de las medidas de protección por solicitud de la persona protegida o cuando esta incumpla alguna de las obligaciones señaladas en el convenio. V. Las condiciones de terminación de las medidas de protección. En caso de que la persona protegida sea menor de edad o incapaz, el convenio deberá ser suscrito por el padre o tutor o quien ejerza la patria potestad. **Artículo 12. Medidas de protección provisionales.** En el supuesto de que el agente del Ministerio Público o el órgano jurisdiccional adviertan que una persona se encuentra en situación de riesgo inminente, podrán dictar las medidas de protección provisionales que sean necesarias, aun sin haber realizado el estudio técnico y el convenio a que se refieren los artículos 10 y 11, sin perjuicio de que cuando cese la urgencia que motivó la medida otorgada, se suscriba el convenio y se realice el estudio técnico correspondiente. **Artículo 13. Obligaciones de las personas protegidas.** Las personas protegidas, para el otorgamiento de las





LXI LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN  
PODER LEGISLATIVO





medidas de protección y su mantenimiento, deberán: I. Colaborar con las autoridades y participar en las diligencias de investigación y actos procesales en los que se requiera. II. Acatar las recomendaciones que les sean formuladas en materia de seguridad. III. Someterse al estudio técnico. IV. Abstenerse de frecuentar personas o asistir a lugares que puedan poner en riesgo su seguridad o la de su familia. V. Abstenerse de divulgar información sobre las medidas de protección que se le otorguen y sobre los lugares de atención o protección de su persona o de otras personas protegidas. VI. Mantener comunicación constante con la fiscalía. VII. Utilizar correctamente las instalaciones y demás instrumentos que se les proporcione para su protección. VIII. Conducirse en todo momento con veracidad y proporcionar información confiable y oportuna para el procedimiento. **Artículo 14. Condiciones y suspensión de las medidas de protección.** El otorgamiento de las medidas de protección está condicionado a la aceptación por parte de la persona protegida, tanto de las medidas de protección como del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo anterior. Las medidas de protección se suspenderán o revocarán cuando la persona protegida incumpla con las condiciones aceptadas, haya incurrido en falsedad, haya cometido un delito doloso después del otorgamiento de las medidas de protección o se niegue a participar en la investigación o en el proceso por el que se le otorgó la protección. **Capítulo IV Sanciones. Artículo 15. Sanciones.** Las personas que divulguen o revelen información sobre el otorgamiento o ejecución de las medidas de protección o no les dieran cumplimiento serán sancionadas en los términos del Código Penal del Estado de Yucatán. **Artículo segundo. Se reforman:** la denominación del capítulo VI del título cuarto del libro segundo y el artículo 188 Bis, ambos del Código Penal del Estado de Yucatán, para quedar como sigue: **CAPÍTULO VI Violación a las órdenes y medidas de protección. Artículo 188 Bis.-** Se impondrá de seis meses a dos años de prisión a las personas que violen cualquiera de las órdenes de protección a que se refiere la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Yucatán; o incumplan, divulguen o revelen información sobre las medidas de protección otorgadas conforme a la Ley para la Protección de las Personas que intervienen en el Proceso Penal del Estado de Yucatán, en perjuicio de la persona protegida. **Artículos transitorios. Primero. Entrada en vigor.** Este decreto entrará en vigor el 1 de octubre de 2016, previa su publicación en el diario oficial del estado. **Segundo. Abrogación.** A partir de la entrada en vigor de este decreto, quedará abrogada la Ley de Protección a Testigos y Terceros Involucrados en el Proceso Penal para el Estado de Yucatán, publicada, mediante Decreto 490 del Poder Ejecutivo, en el diario oficial del estado, el 4 de enero de 2012. **Tercero. Obligación.** El gobernador del estado deberá prever, en el Reglamento de la Ley de la Fiscalía General del Estado de Yucatán, las unidades



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

## GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN PODER LEGISLATIVO

administrativas responsables de ejercer las atribuciones previstas en esta ley para esta dependencia. **Cuarto. Derogación tácita.** Se derogan las disposiciones de igual o menor rango que se opongan a lo establecido en este decreto. **DADO EN LA SALA DE COMISIONES A DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. COMISIÓN PERMANENTE DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA. PRESIDENTE DIP. DANIEL JESÚS GRANJA PENICHE.- VICEPRESIDENTE DIP. RAMIRO MOISÉS RODRÍGUEZ BRICEÑO.- SECRETARIA DIP. VERÓNICA NOEMÍ CAMINO FARJAT.- SECRETARIO DIP. HENRY ARÓN SOSA MARRUFO.- VOCAL DIP. RAÚL PAZ ALONZO.- VOCAL DIP. JOSÉ ELÍAS LIXA ABIMERHI.- VOCAL DIP. CELIA MARÍA RIVAS RODRÍGUEZ.**



Al término de la lectura del decreto del dictamen, el Presidente expresó: "Honorable Asamblea. En virtud de que el presente dictamen contiene la Ley para la Protección de las Personas que Intervienen en el Proceso Penal del Estado de Yucatán y que modifica el Código Penal del Estado de Yucatán con el efecto de hacer la Ley más clara y precisa, ya que las leyes deben ser coincidentes entre sí para que el marco normativo penal sea congruente y por tanto los gobernados no se encuentren en estado de indefensión y como consecuencia los aplicadores del derecho, puedan sustentar sus resoluciones en leyes que creen certidumbre jurídica, por lo que se hace indispensable y necesaria su discusión y votación en estos momentos. Con fundamento en el artículo 34 fracción VII de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, así como lo establecido en el artículo 84 de su propio reglamento, solicito la dispensa del trámite de discusión y votación en una sesión posterior y dicho procedimiento se efectúe en estos momentos. Los que estén a favor de conceder la dispensa del trámite solicitado, sírvanse manifestarlo en forma económica".

Se concedió la dispensa del trámite solicitado en forma económica, por unanimidad.

El Presidente de la Mesa Directiva, con fundamento en el artículo 34 fracción VII de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, así como lo establecido en el artículo 89 fracción III de su propio reglamento, puso a discusión en lo general el dictamen; indicándoles a los ciudadanos Diputados que deseen hacer uso de la palabra en contra, inscribirse con el Secretario Diputado Rafael Gerardo



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

Montalvo Mata y los que estén a favor, con la Secretaria Diputada María Marena López García, recordándoles que pueden hacer uso de la palabra hasta cinco Diputados a favor y hasta cinco Diputados en contra.

Se le concedió el uso de la palabra al **Diputado Daniel Jesús Granja Peniche**, quien manifestó: "Independientemente de quien pase primero o quien pase después, creo que lo importante aquí, es que los dos el día de hoy vamos a hablar a favor de un dictamen de suma trascendencia para la seguridad en el Estado. Con el permiso de la Mesa Directiva. Estimadas Diputadas, Diputados. Alumnos del Colegio Rogers, que hoy nos acompañan. Medios de comunicación y público en general. En Yucatán, somos testigos de importantes cambios y transformaciones en los diversos sectores de la sociedad, en consecuencia, también se va modificando la dinámica social, la convivencia social, lo que hace necesario establecer nuevos mecanismos y que sean idóneos para otorgar certeza jurídica a todos los ciudadanos. En ese sentido, encontramos que el primer objetivo es aumentar los niveles de certidumbre jurídica en el Estado, para lograrlo se ha implementado estrategias consistentes en impulsar de manera decidida la actualización constante de nuestro marco normativo. Precisamente con el análisis y revisión de las iniciativas que han sido turnadas por el Ejecutivo y por las diversas fracciones representadas aquí en el Congreso, se han presentado en toda ellas, varias propuestas para actualizar y modernizar nuestro marco normativo, nuestro marco legal, en materia de seguridad pública, lo que confirma la responsabilidad que hoy los Diputados que integramos esta Legislatura, tenemos en nuestras manos. Sin duda, estamos trabajando para que la sociedad yucateca cuente con leyes que favorezcan el dinamismo de las actividades de los ciudadanos y que garanticen la seguridad y justicia en nuestro Estado. El tema que hoy nos atañe, el tema de la protección y atención de testigos en nuestro país, ha recorrido un largo camino, fue en el 2012 cuando se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley Federal para la protección de personas que intervienen en un procedimiento penal. Unos meses antes, en enero del mismo año, el Diario Oficial de nuestro Estado, publicaba la Ley de protección de testigos y terceros involucrados en el proceso penal, que establecía mecanismos de protección y atención a personas que intervienen en el procedimiento penal y que se encontraran en riesgo o peligro por su participación en el mismo. Ahora, después de varios días de análisis en la Comisión Permanente, nos toca votar la iniciativa que propone expedir una nueva Ley de Protección de las Personas que intervienen en el Proceso Penal del Estado de Yucatán, así como ciertas modificaciones a nuestro Código Penal. Se contempla en un solo concepto, a todas aquellas personas que pueden verse en una situación de riesgo para su vida o integridad física o psicológica, por haber participado en la investigación o en el proceso penal o aún sin haber participado, tengan una relación



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

## GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN PODER LEGISLATIVO

parental o afectiva con un interviniente o compartan con éste la misma situación de riesgo. Independientemente de que si su participación fue como víctima, como ofendido, como testigo, como perito, como defensor, como fiscal, como juez o como colaborador. Es importante resaltar que la iniciativa que hoy está a discusión, contiene los principios de proporcionalidad, necesidad, celeridad, confidencialidad, provisionalidad y gratuidad, que son la base para el otorgamiento y aplicación de las medidas de protección. Asimismo, se establece que la autoridad encargada de la aplicación de la Ley, será la Fiscalía General del Estado, quien será la Institución que dictará las medidas de protección, establecidas en este ordenamiento. De igual manera, determina que la representación social, podrá otorgar medidas de protección que corresponda de oficio o a petición de parte. Con respecto a dichas medidas de protección, es de señalarse que esta Ley, prevé un catálogo por el cual las personas protegidas, estarán sujetas; en este catálogo encontramos medidas como las que buscan salvaguardar la integridad de la persona, la debida atención y asistencia física y psicológica, el apoyo económico, la custodia personal o incluso del domicilio y demás que sean necesarias para garantizar la seguridad de estas personas. Asimismo, quiero destacar la incorporación de dos nuevas figuras que regulan la protección de las personas que intervienen en el proceso penal. Primero el estudio técnico y segundo el convenio. El Propósito del estudio técnico, radica en que la Fiscalía General, previa determinación de las medidas de protección, hará un estudio técnico a la persona susceptible de recibirla, y es importante señalar que a todas las personas a las que se les otorgue esta medida de protección, deberán firmar un convenio con la Fiscalía General del Estado, de manera voluntaria, en donde se especifique el alcance y la duración, así como las obligaciones de ellas, para el cumplimiento de las medidas. Es importante resaltar que la información y documentación relacionada con las personas protegidas, será considerada como reservada en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Sin duda, esta Ley, como bien ayer lo platicábamos en la Comisión, es una Ley que fomenta la cultura de la denuncia. Compañeras y compañeros, el dictamen puesto a nuestra consideración, hace evidente que la nueva Ley, conserva la esencia de la Ley que hoy se propone abrogar, dotándola de coherencia con la normatividad que conlleva la implementación el nuevo Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral y específicamente con el Código Nacional de Procedimientos Penales y la Ley Federal para la Protección a Personas que intervienen en un proceso penal. En días pasados, el Ejecutivo Estatal entregó a esta soberanía, diversas iniciativas que son los pilares sobre los que se plantea la estrategia Escudo Yucatán, que busca fortalecer de manera importante, la prevención y actuación sobre cualquier delito cometido en nuestro Estado. Yucatán, se ha transformado de manera significativa en los últimos años, el crecimiento de la población y la modificación de su conformación,



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

## GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN PODER LEGISLATIVO

exigen una seguridad pública de avanzada, los rápidos cambios en el entorno social y económico de los últimos años, obligan a actuar en consecuencia y con igual rapidez en la actualización del marco legal que rige la vida yucateca. Nuestra entidad, sin duda ha sido exitosa en el esfuerzo de continuar siendo uno de los lugares más seguros del país y es precisamente por esa razón que debemos actuar para mantener e incluso mejorar los niveles de seguridad que disfrutamos todos los que aquí vivimos. Con la aprobación del dictamen que en estos momentos nos encontramos discutiendo, estaremos colocando la base de una estructura que nos garantizará aspirar de manera real, a contar con un Estado seguro para todos los años por venir. La seguridad que se vive en nuestro Estado, ha tenido efectos importantes, sobre todo hemos visto inversiones que llegan de fuera, en los últimos meses hemos sido testigos de que la llegada de capitales en forma de inversión industrial, comercial y de servicio, dotan de dinamismo nuestra economía. La seguridad pública es fundamental en cualquier sociedad y los beneficios directos e indirectos de la misma, no solo los vivimos y los comprobamos los que a diario estamos en Yucatán, sino que son percibidos a nivel nacional e internacional. Contar con mejores servicios de seguridad, es indispensable para continuar por la senda del crecimiento, tanto social como económico. Mantener y mejorar los índices de seguridad, es una de las prioridades más importantes que tenemos todos los que vivimos aquí y nosotros como cuerpo colegiado, tenemos en nuestras manos la oportunidad de dotar de herramientas a las autoridades y a la sociedad para lograrlo. Quisiera agradecer el trabajo serio y responsable de cada uno de los Diputados que integran la Comisión Permanente de Justicia y Seguridad Pública, del Vicepresidente el Diputado Moisés Rodríguez, de la Secretaria Verónica Camino, del Secretario Henry Sosa y de los Vocales, la Diputada Celia Rivas, el Diputado Raúl Paz y en general porque todos los Diputados y el Diputado Elías Lixa y de todos los Diputados, porque en las sesiones hemos tenido la participación de todos, en donde hemos estado abiertos a la comunicación y a recibir cada una de sus observaciones, muchas gracias a todos por estar y por la importancia que le hemos tomado a estos asuntos. Por eso, invito a todos a que votemos a favor de este dictamen, para que se consolide y se cristalice la nueva Ley de Protección a las Personas que Intervienen en el Proceso Penal del Estado de Yucatán. Culminemos así la que será la primera etapa de este esfuerzo sin precedentes, que redunde en una mejor calidad de vida y un futuro más próspero de seguridad pública para nuestras familias, continuemos el arduo trabajo que tenemos por delante con el resto de las iniciativas, que impulsarán un éxito para todo Yucatán, una exitosa seguridad para todos los que nos beneficiaremos, que somos los yucatecos. Muchas gracias y estoy seguro que este es un paso para iniciar la construcción de un escudo para nuestro Estado. Es cuanto, señor Presidente".



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

## GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

Finalizada la intervención del Diputado Granja Peniche, se le otorgó el uso de la tribuna al **Diputado Ramiro Moisés Rodríguez Briceño**, quien dijo: "Con su permiso Diputado Presidente. Diputadas y Diputados. Medios de comunicación. Público en general que nos acompaña, muy buenos días. Hago uso de esta máxima tribuna, para expresar la posición de la Fracción Parlamentaria del Partido Acción Nacional, la cual es favorable, respecto del proyecto de dictamen de la iniciativa de Ley para la Protección de las Personas que intervienen en el Proceso Penal del Estado de Yucatán, aprobado en el seno de la Comisión de Justicia y Seguridad Pública, el citado dictamen, es fruto de varios días de labor, de estudio y análisis, donde se dio un respetuoso intercambio de opiniones, en aras de obtener una Ley que beneficie a los yucatecos. Se buscó en primer lugar, complementar y modernizar el marco jurídico de nuestro Estado y hacerlo congruente con el federal y por consiguiente hacer un esfuerzo para enfrentar y prevenir los problemas del Estado, de no eludirlos ni minimizarlos. Y es que la Constitución General de la República, establece desde la gran reforma en materia de justicia penal y procuración de justicia del 2008, que el ministerio público deberá garantizar la protección de víctimas, ofendidos, testigos y en general de todos los sujetos que intervengan en el proceso penal. Esta nueva Ley, tiene como objeto establecer las medidas y procedimientos que garanticen la protección y la atención de personas intervinientes en el procedimiento penal del fuero común cuando se encuentren en situación de riesgo o peligro por su participación o como resultado del mismo y pone en relevancia la figura y mecanismo de protección específica a víctimas, inculpados, testigos, autoridades y todos aquellos involucrados en procedimientos penales que pudieran sufrir represalias con motivo de su colaboración o participación en un procedimiento penal. Yucatán, al estar incorporado a un sistema penal acusatorio, requiere de una Ley específica que se encargue de proteger a los distintos sujetos que intervienen en el proceso penal cuando por tales circunstancias enfrentan condiciones de riesgo o peligro, la cual se pondrá a votación el día de hoy. Es pertinente resaltar que con la aprobación del ordenamiento local que se propone, se regularán las medidas de protección contenidas en el Código Nacional de Procedimientos Penales, buscando asimismo, el respeto irrestricto a los derechos humanos. En mi labor como Diputado, desde mi actividad diaria, he podido constatar que existe temor de muchas personas, de participar en procedimientos penales, ya sea como denunciante o como testigo, esta nueva Ley, contribuirá a cimentar y a fomentar una cultura de denuncia del delito dentro de la población. Es cuanto Diputado Presidente".

Considerándose suficientemente discutido el Dictamen en lo general, en forma económica, por unanimidad; se sometió a votación el Dictamen en lo general, en



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN  
PODER LEGISLATIVO

forma nominal, mediante el sistema electrónico hasta por cinco minutos, de conformidad con lo establecido en el artículo 105 primer párrafo del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, siendo aprobado por unanimidad.

Continuando con el trámite, el Presidente puso a discusión el dictamen en lo particular, indicando a los Diputados que deseen hacer uso de la palabra en contra, inscribirse con el Secretario Diputado Rafael Gerardo Montalvo Mata y los que deseen hablar a favor con la Secretaria Diputada María Marena López García; recordándoles que pueden hacer uso de la palabra hasta cinco Diputados a favor y hasta cinco Diputados en contra.

En virtud de no haber discusión, **se sometió a votación el Dictamen relativo a la iniciativa para expedir la Ley para la Protección de las Personas que Intervienen en el Proceso Penal del Estado de Yucatán y para modificar el Código Penal del Estado de Yucatán, en lo particular, en forma nominal, mediante el sistema electrónico hasta por cinco minutos, de conformidad con lo establecido en el artículo 105 primer párrafo del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, siendo aprobado por unanimidad.** En tal virtud, se turnó a la Secretaría de la Mesa Directiva para que proceda a elaborar la Minuta del asunto aprobado y a la Secretaría General para recabar las firmas correspondientes.

Acto seguido, y con fundamento en el Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, el Presidente solicitó la dispensa del trámite de lectura de la minuta del asunto aprobado, en forma económica, siendo aprobado por unanimidad.

IV.- En el punto correspondiente a los **asuntos generales**, solicitó y se le concedió el uso de la voz al **Diputado Ramiro Moisés Rodríguez Briceño**, quien expuso: "Con su permiso Diputado Presidente. He solicitado nuevamente la palabra, ahora en uso de las atribuciones que me confiere la Constitución Política del Estado, para presentar a esta Asamblea, una iniciativa para fomentar la creación de nuevos empleos en Yucatán. Desde inicios de este año, hasta hoy, he estado recorriendo mi distrito, he tratado de estar cerca de la gente para incluirlos en las decisiones que tomamos todos los días en este Congreso. Que la gente participe y se sienta



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

## GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN PODER LEGISLATIVO

realmente representada, solo escuchándolos hemos podido hacer propuestas y seguiremos construyendo iniciativas que atiendan los problemas que a la gente realmente le preocupan. Durante estas visitas, casi siempre nos hablan sobre el tema de la falta de empleo, de la falta de apoyo a productores y del uso electoral de los programas sociales. Lo que la gente pide hoy en Yucatán, son más empleos y mejores pagados; por eso estoy aquí hablándoles el día de hoy, para presentar una iniciativa de ley, que será la primera de una serie de acciones que buscamos implementar, que viene de la gente y que promueve la creación de nuevos empleos formales en el Estado, sobre todo, para los más jóvenes, los adultos mayores y las personas con capacidades diferentes. Con esta iniciativa que hoy presento y algunas más que vendrán, buscamos poner lo que nos corresponde para resolver este grave problema. Sin duda, hace falta fomentar la creación de empleos nuevos y mejor pagados y para ello, es indispensable el esfuerzo conjunto del gobierno, sector privado y sociedad en general, para poner a Yucatán en el lugar que se merece. Hoy nos toca a nosotros, como representantes de la gente, ser distintos, tenemos que ser más responsables, tenemos que ver más allá de un Partido o un color, tenemos que ver por la gente de Yucatán. Los invito a que seamos realmente servidores públicos que regresen a escuchar a la gente, para poder elaborar propuestas que atiendan las necesidades de las personas. Esta iniciativa, busca ampliar los actuales estímulos fiscales contemplados en la Ley General de Hacienda del Estado, en lo que corresponde a lo que comúnmente le llamamos impuesto sobre nóminas, se propone aumentar de uno a tres años el plazo en el cual los empleadores que inicien actividades en el Estado, no tengan que pagar el citado impuesto. De igual forma, se busca incorporar a las personas con capacidades diferentes y a los adultos mayores al mercado laboral formal, para lo cual se propone que quien genere nuevos empleos para ellos, se les exente permanentemente dicha contribución. Los jóvenes trabajadores, también se encuentran beneficiados en el alcance de la presente iniciativa, ya que los patrones que creen empleos nuevos para ellos, gozarán de un periodo de cinco años de no causar el referido gravamen, desde luego se prevé que no se haga mal uso de los citados estímulos, dotando a la Secretaría de Administración y Finanzas de facultades de revisión y verificación a los contribuyentes beneficiados. Se hace mención que esta iniciativa no busca generar merma alguna en las finanzas estatales, ya que todos los beneficios que se contemplan son para los nuevos empleadores o bien para los ya existentes que generen nuevos empleos, en especial favoreciendo a los jóvenes, personas con capacidades diferentes y adultos mayores. Hago entrega Diputado Presidente de esta iniciativa, se sirva darle el trámite de ley. Es cuanto".





LXI LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

## GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

El Presidente, de conformidad con lo establecido en los artículos 34 fracción VII de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán y 82 fracción IV del Reglamento del precepto jurídico antes invocado, turnó la iniciativa a la Secretaría para los efectos correspondientes.

Acto seguido, se le otorgó el uso de la palabra al **Diputado Rafael Gerardo Montalvo Mata**, quien expresó: "Con el permiso de la Mesa Directiva. Compañeros Diputados. Medios de comunicación. Estudiantes, bienvenidos al Congreso del Estado. He solicitado el uso de la voz para informar lo siguiente: En comunicado de prensa del Poder Judicial del Estado, se informó de la reorganización y cambio de adscripción de los juzgados, entre los juzgados que serían cambiados de adscripción y cerrados, se encuentra el Juzgado Mixto de lo Civil y Familiar del Segundo Departamento Judicial del Estado, con sede en Ticul; el Juzgado Mixto de lo Civil y Familiar de Ticul, funcionaba desde el mes de enero del año 2011 y en cuya jurisdicción se abarcan doce municipios de la zona sur del Estado de Yucatán. Dicho Juzgado se caracterizaba por la rapidez de sus trámites y la cantidad de casos y asuntos que eran tratados bajo esa jurisdicción. El Poder Judicial del Estado, manifiesta que la reorganización de estos juzgados, es para la optimización de recursos materiales y económicos de cara a la consolidación de los sistemas penal, familiar, mercantil que ahora están vigentes. Según el artículo 83 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, es el Consejo de la Judicatura, quien determinará el número de juzgados de primera instancia conforme a las necesidades de trabajo y de acuerdo al presupuesto, así como su ubicación y la materia o materias que deba conocer, es correcto informar que para el ejercicio fiscal 2016, al Poder Judicial del Estado, se le aprobó un presupuesto de 483 millones 30 mil 449 pesos y específicamente al Consejo de la Judicatura del Estado, se le aprobó un presupuesto de 316 millones 752 mil 958 pesos. Hace unos días, a principios del mes de abril, fue presentada ante la Oficialía de Partes, un escrito signado por abogados y licenciados en derecho de todo el sur del Estado, dirigido de manera general a todos los Poderes y de manera particular, en esta soberanía, a la Comisión de Justicia. Si bien estamos conscientes de la división de Poderes y el respeto a los mismos, considero también que es responsabilidad de nosotros, velar por el derecho de los ciudadanos, para que tengan un acceso a la impartición de justicia. La decisión tomada, va en perjuicio de cientos de litigantes y de ciudadanos de doce municipios del sur del Estado de Yucatán, que hoy de manera pacífica se manifiestan a las puertas de este Juzgado. Por lo anterior, me voy a permitir hacer entrega de una copia del escrito presentado y que ya mencioné anteriormente, solicitando de manera respetuosa, darle la atención correspondiente. Tenemos que velar por la impartición de justicia, los ciudadanos necesitan tener esa accesibilidad que durante muchos años se requirió y que desde



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

el 2011 se le está dando al sur del Estado y no solamente de manera particular a Ticul, sino también a Izamal y a otros municipios de otras jurisdicciones que también van a ser cerradas en el mes de mayo. Por su atención, muchas gracias”.

El Presidente, turnó el escrito a la Secretaría para los efectos correspondientes.

Al término de la intervención del Diputado Montalvo Mata, se le concedió el uso de la tribuna a la **Diputada María Beatriz Zavala Peniche**, quien manifestó: “Con el permiso de mis compañeras y compañeros Diputados y Diputadas. Público asistente. Bienvenidos los alumnos del Colegio Peninsular, yo soy egresada de la preparatoria de esa escuela y también mis hijos han estudiado ahí, los dos; bienvenidos. A todos los medios que nos acompañan. Pedí la palabra para hablar de un tema de seguridad y justicia y para buscar que esa seguridad y justicia sea para todos los ciudadanos. Hemos visto pues eficiencia que se ha actuado con rapidez en un último caso, el caso de una señora que fue secuestrada y que muy rápido pues se pudo evitar que pasara a mayores este delito y este problema. Pero también se han dado en nuestro Estado asesinatos de mujeres, probablemente por las características de estos hechos delictuosos puedan ser feminicidios y todavía no hay una investigación por parte de la autoridad competente, la Fiscalía que lleve a encontrar a los culpables, por ejemplo Alejandrina Guadalupe Chacón López, de 17 años, fue encontrada el 15 de julio de 2015 en montes del municipio de Umán, ella asesinada, violada y pues su caso sigue todavía impune. También María Eugenia Martínez Ávila, de 25 años, encontrada el 17 de diciembre de 2015 en montes de Conkal y que es la misma situación; los medios han dado cuenta también de una mujer, no sabemos si fue asesinada, no se ha dicho más en los medios, pero sí muerta en una aguada de la Ciudad Industrial, esto es recientemente hallada el 23 de marzo de 2016. Y cuando comenzábamos esta Legislatura, sucedió un caso de una fuerte agresión a una ejidataria de Conkal, esto es a la señora Melba González Pool, de 52 años de edad, aquí estuvimos denunciando el hecho y se sumaron otros Diputados y Diputadas de otros grupos parlamentarios, para solicitar también que este caso se esclareciera y se hiciera justicia, ella fue encontrada fuertemente golpeada en su domicilio en horas de la madrugada, estuvo en terapia intensiva, todavía actualmente tiene el rostro desfigurado, presentó su denuncia en la Fiscalía, hay un número de expediente, también ha presentado una denuncia ante Derechos Humanos por si los culpables resultaran ser autoridades y en este caso, entonces sería también un delito con carácter de violación de derechos humanos. Ella ha hecho varias gestiones, continúa firme su solicitud de que ella estuvo involucrada, es ejidataria, en una asamblea ejidal y lo único que ha pedido es que la venta de sus terrenos ejidales, se



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

de a un precio justo para los ejidatarios, continúa firme en esto y tiene mucha preocupación de que pueda tener una agresión nuevamente y hasta la fecha no ha avanzado esta investigación. Incluso, se le ha manifestado a la Fiscalía que hay un sujeto que tiene su mismo número, su teléfono celular, el equipo de ella y que lo siguió usando, tenemos fotografías al respecto, ya se le ha manifestado a la Fiscalía, se le ha entregado, aquí tengo la fotografía, no la quiero exhibir porque podría ser una persona inocente y no vamos a culpabilizar desde antes, pero hay pistas de investigación, hay una persona que usa el celular y que bueno, ahí está su fotografía porque hasta subió su foto de su comunicación del celular y no sucede nada, no se ha investigado, también en el caso pues de la disputa y la amenaza que recibió por parte de ejidatarios, por la defensa que ella hacía, no necesariamente puede ser ese el caso, pero hay pistas que deben seguirse y no vemos esa eficiencia. Queremos justicia para todos, para todos los yucatecos, queremos que la seguridad en el Estado, sea para todos y no nada más para quienes tienen condiciones económicas o sociales mejores que otros ciudadanos. Todos los delitos deben esclarecerse y la justicia debe ser para todos, en el caso de la seguridad pública, también para todos, ahora estamos analizando iniciativas en este Congreso, que buscan dar mayor tranquilidad a todos los ciudadanos en materia de justicia y de seguridad y hacemos un exhorto para que esta seguridad sea extendible a todo el Estado. Por ejemplo hay colonias en el sur de Mérida, donde los ciudadanos se quejan mucho de que tienen pues fuertes motivos de inseguridad, por ejemplo que les roban y lo sabrán Diputados y Diputadas que vienen de esos distritos y que han caminado y que han recorrido esas colonias, tienen mucha inseguridad en cuanto a robo a sus domicilios, son personas de escasos recursos económicos y les roban incluso la plomería, la tubería de cobre, ese es un valor para ellos muy importante y sufren pues constantemente de estos robos y también pues hay pandillerismo y otros hechos que afectan a las familias que viven en estas colonias y en estos rumbos de la ciudad de Mérida. Seguramente en otros municipios del Estado también se da, así es que pedimos que se contemple en el ámbito, en el momento en que hoy estamos en el Congreso del Estado, que la seguridad y la justicia tiene que ser para todos los ciudadanos, independientemente de sus condiciones económicas y sociales, que haya mayor eficiencia, en la prevención, en la seguridad y también en la investigación, en la conclusión, en la sanción y en la penalización de los delitos que se cometan para todos los yucatecos. Muchas gracias".

V.- No habiendo más asuntos que tratar se propuso la **celebración de la siguiente sesión ordinaria, para el día miércoles trece de abril del año en curso, a las doce horas; siendo aprobado por unanimidad.**



EXI LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

VI.- Se clausuró formalmente la sesión, siendo **las doce horas con treinta minutos del día ocho del propio mes y año**, levantándose la presente acta, que se firma para su debida constancia por los integrantes de la Mesa Directiva.

PRESIDENTE:

DIP. MARCO ALONSO VELA REYES.

SECRETARIOS:



DIP. MARÍA MARENA LÓPEZ GARCÍA.



DIP. RAFAEL GERARDO MONTAVO  
MATA.